

En la Villa de Vergara a dos dias del mes de septiembre de mill
 y setecientos años se juntaron los señores D. andres antonio de yturbe
 alcalde ordinario Joseph de los rios y agusti f. indio procurador general
 Manuel de Orieta y m. del garse ju. b. de guia y ju. periz
 de altunare y ju. de zual adiputado y don lamayor paise
 de casti y regim de sta villa y sus jurisdicciones por ante mi el escrivano
 y estando asi juntos se leyeron y acordaron las cartas de sta villa y noble y m. y lea e
 provision de guipuzcoa de veinte y tres de agosto de mill y setecientos y
 de la villa de Azpeytia y habida la razon de ellas se consero en orden
 a que se reglen todos los generos en atencion a la prohibicion de
 la moneda de molino y baxa del premio de la sal y se encargase y m.
 bi testimonio de los precedentes y se humillaron y se consero de lo que ellos
 acordaron se responda remitiendo lo que se signado del Sr. conde y
 de la junta de hechos en la villa de Vergara y firmados con los señores Juan de
 el furiano =

Don Andres Ant. de Yturbe Joseph de los rios y agusti Manuel de Orieta
 Juan de Altunare Juan de Zual adiputado don lamayor paise de casti y regim de sta villa y sus jurisdicciones
 Juan de Baiza Juan de Guia Juan de Periz Juan de Guipuzcoa
 Juan de Vergara Juan de Azpeytia Juan de Vergara
 Juan de Vergara Juan de Vergara Juan de Vergara

En la Villa de Vergara a quince dias del mes de septiembre de mill
 y setecientos años se juntaron los señores D. andres antonio de yturbe
 alcalde ordinario Joseph de los rios y agusti f. indio procurador general
 Manuel de Orieta y m. del garse ju. b. de guia y ju. periz
 de altunare y ju. de zual adiputado y don lamayor paise
 de casti y regim de sta villa y sus jurisdicciones por ante mi el escrivano
 y estando asi juntos se leyeron y acordaron las cartas de sta villa y noble y m. y lea e
 provision de guipuzcoa de veinte y tres de agosto de mill y setecientos y
 de la villa de Azpeytia y habida la razon de ellas se consero en orden
 a que se reglen todos los generos en atencion a la prohibicion de
 la moneda de molino y baxa del premio de la sal y se encargase y m.
 bi testimonio de los precedentes y se humillaron y se consero de lo que ellos
 acordaron se responda remitiendo lo que se signado del Sr. conde y
 de la junta de hechos en la villa de Vergara y firmados con los señores Juan de
 el furiano =

Don Andres Ant. de Yturbe Joseph de los rios y agusti Manuel de Orieta
 Juan de Altunare Juan de Zual adiputado don lamayor paise de casti y regim de sta villa y sus jurisdicciones
 Juan de Baiza Juan de Guia Juan de Periz Juan de Guipuzcoa
 Juan de Vergara Juan de Azpeytia Juan de Vergara
 Juan de Vergara Juan de Vergara Juan de Vergara

Con buena acuerdo de Tome el Expediente y resolución
parecer mas sombrento a filo de decreto on lo que
Konni ees. =

Con Andres Bot de Joseph de Omeaga y Manuel de Omeaga

Manuel de Omeaga
Juan de Alvarado

Atomi
Josep Lora

En la villa de Vergara a las cinco dias del mes de septim de mill y setenta años estando juntos los señores don ande ant de y tur bea calca de
Joseph de Omeaga ti Indico proci. f. Manuel de Omeaga m de
Organe su. Gaup. de equiaz ju. de altunareg y ju. de cauala dip.
don lamay. p. de la justia y regim. de la villa de Vergara por an
ferru el. de ayuntamiento y estando juntos se leyó una carta
de los señores de Indico can. de las ordenes de antigas fiscal y asido
de consejo en goa aca de la villa de Vergara y de los hechos
de plaza del mismo consejo supremo y oficiendose al fin de la carta
por las dependens y tiene y sushipos en ella = y con ferido de los
vacaciones se le responde a cada una de ellas y dandole el par a bien
muy b. m. y firm. on lo que =

Con Andres Bot de Joseph de Omeaga y Manuel de Omeaga
Manuel de Omeaga
Juan de Alvarado

Atomi
Josep Lora

En la Iglesia de San Miguel de la villa de Vergara a las cinco dias del mes de septim de mill y setenta años estando juntos los señores don ande ant de y tur bea calca de
Ordin. Manuel de Omeaga m de altunareg y ju. de cauala
Miguel de Omeaga y ju. de cauala
de la justia y regim. de la villa de Vergara por an
de la villa de Vergara y de los hechos
de plaza del mismo consejo supremo y oficiendose al fin de la carta
por las dependens y tiene y sushipos en ella = y con ferido de los
vacaciones se le responde a cada una de ellas y dandole el par a bien
muy b. m. y firm. on lo que =